



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A., POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DIRIGIDAS A PEQUEÑOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE GENEREN O MANTENGAN EL EMPLEO, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS MINERAS DEL CARBÓN, PARA EL EJERCICIO 2021

El Instituto para la Transición Justa es un organismo autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El artículo 79 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificada por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, establece que su objeto es la identificación y adopción de medidas que garanticen a trabajadores y territorios afectados por la transición hacia una economía más ecológica, baja en carbono, un tratamiento equitativo y solidario, minimizando los impactos negativos sobre el empleo y la despoblación de estos territorios. En este sentido, el artículo 4.d) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo establece entre sus competencias la gestión de las ayudas de cualquier naturaleza que tengan por objeto el desarrollo económico alternativo de las zonas afectadas por posibles impactos negativos de la transición ecológica y descarbonización de la economía. Asimismo, el artículo 4.j) establece que el Instituto



para la Transición Justa, O.A. llevará a cabo el desarrollo y ejecución de cuantas medidas se dirijan a promover el desarrollo económico alternativo de las comarcas mineras del carbón.

El Acuerdo Marco para una Transición Justa de la Minería del Carbón y Desarrollo Sostenible de las Comarcas Mineras para el periodo 2019-2027 contempla la aprobación de medidas que promuevan la reactivación de las Comarcas Mineras, mediante actuaciones coherentes con el actual proceso de transición energética y ecológica, destinadas a financiar proyectos de inversión que permitan generar empleo sostenible y mantener el ya existente, y lograr la transformación estructural, la recuperación económica y el bienestar social de dichas comarcas.

La Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» núm. 341, de 31 de diciembre de 2020) aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan empleo, promoviendo el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el periodo 2020-2023.

Las ayudas reguladas en la citada orden tienen como finalidad promover la localización de pequeños proyectos de inversión empresarial en las zonas afectadas



por la reestructuración de la minería del carbón y su entorno, mediante el apoyo a la inversión, a través, fundamentalmente, de pequeñas iniciativas empresariales. Por ello, tienen la condición de ayudas de *minimis* acogidas al Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula específicamente la concesión de subvenciones por parte del Estado, exige que el procedimiento para su concesión se inicie mediante convocatoria aprobada al efecto por el órgano competente. De acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 13 de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, corresponde a la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A., aprobar, mediante Resolución, la convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2020, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Considerando lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, resuelvo:



Primero. Objeto y finalidad

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2021, las ayudas establecidas mediante la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan el empleo, promoviendo el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el periodo 2020-2023.

2. Las ayudas que se convocan en virtud de esta resolución se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y tienen como finalidad promover la localización de pequeños proyectos de inversión empresarial en las zonas afectadas por la reestructuración de la minería del carbón y su entorno, con el fin último de generar actividades económicas alternativas a la minería del carbón, con la consiguiente generación de nuevos puestos de trabajo y/o mantenimiento de los ya existentes, para incentivar el desarrollo de estas zonas, considerando su condición de regiones desfavorecidas.



Segundo. Créditos presupuestarios

1. La financiación de las ayudas que se concedan tendrá carácter plurianual y se imputará al crédito presupuestario 23.112.423O.772 o al equivalente para financiar este gasto en los presupuestos vigentes del Instituto para la Transición Justa, O.A., de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024.

2. Estas ayudas tendrán una cuantía máxima estimada de 7.000.000,00 euros. A tal efecto se ha realizado la aprobación del gasto prevista en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por unos importes máximos de 700.000,00 euros para el ejercicio 2021; 1.050.000,00 euros para el ejercicio 2022; 2.625.000,00 euros para el ejercicio 2023 y 2.625.000,00 euros para el ejercicio 2024. Los citados importes respetan los límites de crédito para ejercicios futuros establecidos por el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Tercero. Condiciones y requisitos

1. Los solicitantes de las ayudas que se convocan mediante esta resolución han de cumplir las condiciones y requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los que se establecen en el artículo 4 de la Orden



TED/1293/2020, de 29 de diciembre. La acreditación de su cumplimiento se realizará de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15.4 de dicha Orden.

2. Los proyectos para cuya realización se solicite la ayuda habrán de cumplir los requisitos y condiciones que se establecen en los artículos 7 y 8 de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre que aprueban las bases reguladoras de las ayudas.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos que resulten subvencionados se fija en 18 meses, tanto para la creación del empleo como para la ejecución y puesta en funcionamiento de la inversión subvencionada, a contar desde la fecha de la resolución definitiva de concesión.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación. Subsanación

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación que se indica a continuación y en los anexos a esta convocatoria, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado. A efectos informativos y una vez producida esta publicación, se publicará también en la página web del Instituto para la Transición Justa,



O.A. El cómputo de plazos para las solicitudes y documentación complementaria, así como para cualquier otro escrito o documentación que se presenten en el registro electrónico del Instituto se regirá por lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden ITC/904/2008, de 28 de marzo, por la que se crea un registro electrónico en el Instituto para la Transición Justa, O.A. («Boletín Oficial del Estado» núm. 81 de 3 de abril de 2008).

2. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A. y serán presentadas en la sede electrónica del Instituto (<https://sede.transicionjusta.gob.es>).

Asimismo, los interesados presentarán en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A. los escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos regulados por esta norma, de acuerdo con lo previsto en el anexo 1 y demás disposiciones de la citada Orden ITC/904/2008, de 28 de marzo, así como en la Resolución de 4 de noviembre de 2020, del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se crea y regula la sede electrónica del organismo

La presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante la sede electrónica estarán firmadas electrónicamente por el solicitante, mediante una firma



electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según lo dispuesto por la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dichos certificados deberán ser conformes con lo establecido al efecto en la citada Orden ITC/904/2008, de 28 de marzo y en la Resolución de 4 de noviembre de 2020.

En el momento en que se cumplimenten los datos básicos de la solicitud y se guarden, el sistema proporcionará al interesado la posibilidad de descargar e imprimir un fichero PDF con la solicitud.

3. La solicitud de ayuda se formulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud el posible beneficiario podrá autorizar para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. Asimismo, podrá autorizar al órgano concedente para recabar informes expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo previsto en el artículo 15.4.f) de la Orden. No obstante, cuando el solicitante no autorice este acceso, en ambos casos, deberá aportar entonces dicha justificación. En



este último caso, podrá requerirse al beneficiario una nueva remisión de esta documentación cuando haya transcurrido su plazo de validez.

4. La solicitud de la ayuda constará de la siguiente documentación:

a) Formulario solicitud de la ayuda con los datos básicos del proyecto, de acuerdo con el impreso normalizado al que se hace referencia en el párrafo anterior, y que se recoge en el anexo 1, firmado electrónicamente.

b) Memoria del proyecto de inversión de acuerdo con el modelo del anexo 2, firmado electrónicamente.

c) Acreditación válida del poder firmante de la solicitud.

d) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante, de las registrales, en el caso de una sociedad constituida, o proyecto de estatutos y datos del promotor, si se trata de una sociedad en fase de constitución. En este supuesto, la aceptación de la propuesta de resolución aprobando la concesión de la ayuda solicitada deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la



constitución de la sociedad y de sus circunstancias registrales, así como de una copia del NIF definitivo asignado a la entidad beneficiaria de la ayuda.

En cualquier caso, las empresas deberán aportar una copia de la escritura de constitución de la sociedad, que deberá estar inscrita en el Registro Mercantil.

e) Cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención.

f) Documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la empresa a la fecha de la solicitud de la ayuda. Solo se aportará en el caso de haber denegado en la solicitud de la ayuda, el consentimiento al órgano concedente para obtenerlo.

g) Declaración responsable del solicitante del no inicio de las inversiones con anterioridad a un año desde la publicación del extracto de esta resolución de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el modelo del anexo 3.



h) Declaración responsable del solicitante de otras ayudas solicitadas y/o recibidas, tanto de carácter público como privado, para financiar las actividades para las que solicita la ayuda, indicando si alguna de dichas ayudas ostenta la condición de *minimis*. Además, deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior de la instrucción se produce una modificación de lo inicialmente declarado, de acuerdo con el modelo del Anexo 4.

En cualquier caso, deberá presentarse nueva declaración junto con la solicitud del pago de la ayuda.

i) Declaración responsable del solicitante sobre el tamaño de la empresa, de acuerdo con el modelo del anexo 5.

j) Declaración responsable del solicitante sobre la necesidad de la ayuda y su impacto esperado, de acuerdo con el modelo del anexo 6.

k) Declaración responsable del solicitante o solicitantes, de no están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la forma que se contempla en su apartado 7, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;



así como de que tampoco estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, de acuerdo con el modelo del anexo 7.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del citado artículo 13, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos. Y, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, o ante la entidad colaboradora que haya firmado el preceptivo convenio para la gestión de las ayudas, o bien ante notario público, de acuerdo con el modelo del anexo 7.

I) Declaración responsable del solicitante de que la empresa no está en crisis, a tenor de lo establecido en las Directrices de la Unión Europea de salvamento y reestructuración y que tampoco estén sujetos a una orden de recuperación pendiente



tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de acuerdo con el modelo del anexo 8.

5. Consulta electrónica del estado del expediente. El sistema proporcionará al solicitante un usuario (NIF del solicitante) y una contraseña en el momento en el que se almacenen los datos básicos. El sistema enviará al correo electrónico que el solicitante haya incluido en el formulario de datos básicos, el usuario y la contraseña, con el que podrá consultar electrónicamente el estado del expediente identificándose con su certificado personal o con su NIF y contraseña asignada.

6. Subsanción. Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos que señala el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los exigidos por la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, o por la presente resolución, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la citada Ley, para que en el plazo de diez días hábiles, que no podrá ser ampliado al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiéndose prescindir, en este supuesto, del trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el



artículo 82.4 de la referida Ley y en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A. Los interesados accederán a la subsanación de la solicitud a través del acceso a la consulta de asientos y expedientes, bien con certificado digital o mediante el NIF y la contraseña asignada al cumplimentar la solicitud.

La subsanación electrónica de una solicitud consistirá en la modificación de los datos de la solicitud electrónica. Para presentar una subsanación de una solicitud el sistema requerirá al usuario que rellene todos los datos obligatorios de la solicitud incluidos los anexos documentales si fuera necesario. Los interesados deberán presentar las subsanaciones de solicitudes firmadas electrónicamente.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente

1. El órgano competente para la instrucción del expediente es la persona titular de la Gerencia del Instituto para la Transición Justa, O.A.

2. El órgano competente para la resolución del expediente es la persona titular de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A.



Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes y de cuantificación de las ayudas

Los criterios de valoración y de cuantificación de las ayudas son los establecidos en los artículos 9 y 19 de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre. La determinación de la inversión subvencionable se realizará como establece en el artículo 10 de dicha orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, se establece la cantidad de 200.000,00 euros como cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada solicitante de proyectos incluidos en municipios del anexo I de la orden, y la cantidad de 100.000,00 euros como cuantía máxima para los proyectos incluidos en municipios del anexo II de la orden. En caso de acumulación de ayudas, el importe global de las que tengan la condición de *minimis*, recibidas por una única empresa, no podrán exceder del límite máximo de 200.000,00 euros durante el período de tres ejercicios fiscales. El período de tres años que se ha de tener en cuenta será el ejercicio fiscal en curso, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, se fijan las siguientes cuantías máximas de ayuda por puesto de trabajo comprometido:

a) En el caso de proyectos desarrollados en municipios del anexo I de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre: 30.000 euros por puesto de trabajo comprometido. Este importe máximo será de 50.000 euros cuando el compromiso se corresponda con un puesto de trabajo juvenil (considerando a estos efectos un intervalo de edad comprendido entre los 18 años y los 25 años); un puesto de trabajo para personas mayores de 45 años; un puesto de trabajo femenino; un puesto de trabajo para personas con discapacidad; o un puesto de trabajo para trabajadores procedentes de empresas mineras afectadas por la reestructuración de la minería del carbón o de sus subcontratas. Este importe máximo será de 60.000 cuando el compromiso se corresponda con un puesto de trabajo para personas incluidas en la Bolsa de Trabajo del Instituto para la Transición Justa, O.A., contemplado en el Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y el desarrollo sostenible de las comarcas mineras

b) En el caso de proyectos desarrollados en municipios del anexo II de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre: 15.000 euros por puesto de trabajo



comprometido. Este importe máximo será de 25.000 euros cuando el compromiso se corresponda con un puesto de trabajo juvenil (considerando a estos efectos un intervalo de edad comprendido entre los 18 años y los 25 años); un puesto de trabajo para personas mayores de 45 años; o un puesto de trabajo femenino; un puesto de trabajo para personas con discapacidad; un puesto de trabajo para trabajadores procedentes de empresas mineras afectadas por la reestructuración de la minería del carbón o de sus subcontratas. Este importe máximo será de 30.000 cuando el compromiso se corresponda con un puesto de trabajo para personas incluidas en la Bolsa de Trabajo del Instituto para la Transición Justa, O.A., contemplado en el Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y el desarrollo sostenible de las comarcas mineras.

Séptimo. Instrucción del procedimiento

1. Una vez recibidas las solicitudes se iniciará, por parte del órgano instructor, la fase de preevaluación dirigida a la verificación de que los solicitantes de ayudas han formulado su petición en plazo y los proyectos que presentan cumplen los requisitos exigidos en los artículos 2, 4, 7 y 8 de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre para su concesión y, por tanto, cumplen los requisitos para ser beneficiarios de las mismas. Aquellos promotores cuyas solicitudes se considere que no cumplen alguna,



o algunas, de dichas condiciones, deberán ser notificados mediante la correspondiente propuesta de resolución provisional para denegar la ayuda, que deberá expresar con claridad cuál es la condición que no se cumple y que constituya la causa de dicha denegación. Con la notificación de la propuesta se abrirá el trámite de audiencia para que los interesados puedan efectuar sus alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al día en que el beneficiario acceda al contenido de la notificación en la sede electrónica. Una vez resueltas deberán formularse las correspondientes propuestas de resoluciones definitivas. En el caso de que se produjesen alegaciones, se elevarán a definitivas las propuestas provisionales, y se notificará la resolución correspondiente.

2. Las solicitudes de ayuda que hayan sido preevaluadas, y cuyos proyectos se considere que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y no hayan sido consideradas desistidas, serán evaluadas y el Comité de Evaluación deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En este informe de evaluación deberá incluirse la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos evaluados, aplicando los criterios de priorización que se establecen en el artículo 19 de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, así como la propuesta de cuantificación de las ayudas a conceder. El Comité de Evaluación considerará, como condición previa para la concesión de las ayudas la viabilidad de los proyectos referida



a sus aspectos técnicos, económicos y financieros. En los casos en que proceda la denegación de la ayuda por no poder verificarse dicha viabilidad, se harán constar en la propuesta de resolución provisional los motivos que justifiquen esta decisión, continuándose el procedimiento hasta la resolución en igual forma que el descrito en el apartado anterior para la fase de preevaluación de las solicitudes.

3. Considerando que el procedimiento de concesión de ayudas tiene la condición de concurrencia competitiva, el Comité de Evaluación procederá a ordenar los proyectos en función de la puntuación que le ha sido asignada en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 19 de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre.

Octavo. Propuesta de resolución y aceptación de subvenciones

1. Si como consecuencia de la evaluación de la solicitud, la propuesta de resolución provisional fuese denegatoria, bien por falta de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto o bien por efectos de la modulación de ayudas y priorización de proyectos señalada en los artículos 3, 10 y 19 de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, el Instituto para la Transición Justa, O.A. la notificará a los interesados, siguiéndose igual trámite que el establecido para las denegaciones de las solicitudes de ayuda que no superen la fase de preevaluación.



2. Si como consecuencia de la evaluación de la solicitud la propuesta de resolución provisional fuera aprobatoria, el Instituto la notificará a los interesados, mediante comparecencia en la sede electrónica del Instituto. Esta notificación se complementará mediante la publicación en la página web (www.transicionjusta.gob.es) de una lista, que deberá recoger los aspectos más relevantes de las citadas propuestas.

3. Las notificaciones, para los supuestos señalados en el punto anterior, darán inicio al trámite de audiencia, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, y se presenten, cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes. La falta de alegaciones o de aceptación expresa, en el plazo establecido, se entenderá como una aceptación tácita de la propuesta de resolución provisional notificada y, en este caso, la propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

4. La propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, debiendo éstos manifestar ante el Instituto para la Transición Justa, O.A., la aceptación de la misma, entendiéndose que se renuncia a la ayuda solicitada si no se hubiere



manifestado de forma expresa y fehaciente dicha aceptación, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que el beneficiario acceda al contenido de la notificación en la sede electrónica.

Noveno. Resolución

1. La resolución, debidamente motivada, concediendo o denegando la ayuda solicitada, se dictará por persona titular de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A.

El órgano concedente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de las propuestas definitivas una vez que hayan sido notificadas a los interesados y vencido los plazos correspondientes para su aceptación.

La resolución de concesión contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención, la denominación del proyecto, el importe del mismo, así como de la subvención, la intensidad de la ayuda, la distribución presupuestaria, los compromisos de creación y mantenimiento del empleo y fechas de finalización de la inversión y de mantenimiento del compromiso de la inversión y del empleo.



La resolución de concesión también contendrá la desestimación expresa de las restantes solicitudes que aun habiendo sido informadas favorablemente no obtienen finalmente la subvención por falta de aceptación de la propuesta definitiva, o bien por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Por último, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Instituto para la Transición Justa, O.A., acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente.

El Instituto comunicará esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez



aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes se dictará resolución de concesión.

Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y de la publicación en la página web del Instituto para la Transición Justa, la resolución que resuelve el procedimiento de concesión se notificará a través de la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A. Con esta resolución se pondrá fin a la vía administrativa.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, se procederá a la notificación individual a cada beneficiario de la concesión de la ayuda. En esta notificación individual se hará constar el nombre del mismo, proyecto o actuación a realizar, localización del mismo, importe de la inversión subvencionable a justificar, empleo nuevo a crear, cuantía máxima de la subvención concedida, fechas máximas para cumplir los requisitos de inversión y creación del empleo y su mantenimiento, y cualquier otra condición que el órgano concedente pueda establecer.

3. La concesión de subvenciones con distribución plurianual estará condicionada, para los ejercicios posteriores al que se dicta la resolución, a la existencia



de las correspondientes consignaciones presupuestarias y respetará lo establecido en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

4. En la resolución de concesión que se notifique individualmente a los beneficiarios se podrán remitir las condiciones técnicas, económicas y de creación de empleo de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia, en su caso, de presentación de informes periódicos sobre los resultados obtenidos, previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria.

5. En la resolución de concesión se establecerá la obligación de que cuando el beneficiario de la ayuda haga referencia al proyecto subvencionado en cualquier forma o medio de difusión, deberá incluir la imagen institucional del organismo concedente, expresando que el mismo ha sido subvencionado con cargo a esta convocatoria de ayudas, desarrollada por el Instituto para la Transición Justa, O.A., que deberá mantenerse hasta la finalización de la verificación del mantenimiento del empleo y de la inversión. El Manual para los beneficiarios de las ayudas, recogidos en la cláusula decimosexta, recogerá los logotipos y diseños que deberán seguirse. En caso de incumplimiento de esta obligación, se deberán aplicar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder en aplicación del título IV de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, las reglas contenidas en el artículo 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, será de aplicación lo previsto en el artículo 25 de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, en el caso de haber obtenido otras ayudas.

Décimo. Plazo de resolución de los procedimientos

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de los expedientes será de seis meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Undécimo. Recursos

La resolución que recaiga sobre la solicitud de ayuda pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el



día siguiente a la recepción de su notificación, ante la Presidencia del Instituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Duodécimo. Modificación de las condiciones establecidas en la resolución de concesión

Una vez recaída la resolución de concesión, considerando que los proyectos presentados pueden plantear la necesidad de realizar cambios a lo largo de su ejecución, que puedan afectar a las condiciones establecidas, los beneficiarios podrán solicitar al Instituto para la Transición Justa, O.A. modificaciones de las mismas, en los términos fijados en el artículo 23 de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre.

Las modificaciones de plazos deben realizarse con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de finalización del plazo correspondiente. Dichas modificaciones se otorgarán, como máximo, por dos periodos de hasta 12 meses cada uno.



Las modificaciones que afecten al importe de la inversión y/o de la subvención, o a su distribución presupuestaria anual, deberán realizarse antes del día 30 de septiembre del ejercicio en curso. El plazo anterior podrá ampliarse mediante resolución de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A., y afectará a la totalidad de los expedientes de ayudas de la presente convocatoria.

Decimotercero. Pago de las subvenciones

El pago de la ayuda, o los pagos a cuenta o anticipados en su caso, se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre.

La solicitud del pago anticipado podrá realizarse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de la resolución de concesión definitiva de la ayuda.

La solicitud de los pagos a cuenta deberá realizarse antes del 30 de septiembre del ejercicio en curso. El plazo anterior podrá ampliarse mediante resolución de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A., y afectará a la totalidad de los expedientes de ayudas de la presente convocatoria.



Para la liquidación de la ayuda deberá presentarse la solicitud de la misma, así como la documentación justificativa, como máximo, en los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la inversión. La no presentación de la documentación anterior en este plazo supondrá la revocación total de la ayuda.

Decimocuarto. Justificación

El beneficiario deberá justificar la subvención en los términos señalados en el artículo 24 de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre.

Decimoquinto. Compromisos de mantenimiento de condiciones

1. El compromiso de mantenimiento del empleo y de la actividad y de la inversión será de tres años. La determinación de las fechas específicas de mantenimiento del empleo y de la actividad e inversión se concretarán en la resolución de concesión de la ayuda ajustándose a lo establecido en el artículo 28 de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A., dentro del plazo de los tres meses siguientes a



la fecha de la finalización del periodo de mantenimiento y conforme a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 28.4 de las bases reguladoras.

3. El empleo mantenido se determinará considerando la plantilla media de los doce meses naturales anteriores a la fecha de la solicitud más el compromiso de creación de empleo del proyecto subvencionado. En aquellos proyectos que se presenten como ampliaciones de otros ya subvencionados por el Instituto para la Transición Justa, O.A., deberá considerarse, en todo caso, también como empleo a mantener, el número de puestos de trabajo que ya fueron objeto de ayuda con financiación del correspondiente proyecto de inversión.

4. En caso de cumplimiento de las condiciones de mantenimiento se dictará resolución de cumplimiento, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento, el alcance se determinará atendiendo a lo dispuesto en los artículos 28.3, 28.4 y 30 de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre.



Decimosexto. Manual para los beneficiarios de las ayudas

El Instituto para la Transición Justa, O.A., elaborará un manual dirigido a los beneficiarios de las ayudas, en el plazo de 4 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, mediante el cual se indicará, entre otras cuestiones, la forma exacta de justificación de las ayudas, y los formatos y diseño de la señalética que dé publicidad al apoyo a la inversión que otorga esta línea de ayudas, entre otros.

Dicho manual podrá ser modificado durante el periodo de vigencia de esta convocatoria para adaptarlo a las necesidades que se vayan produciendo como consecuencia de la mejora de los sistemas y aplicaciones telemáticas del Instituto.

Decimoséptimo. Aplicación

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del extracto de la misma.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-



Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, significándose que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación o silencio administrativo en el mes de vencimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha ley.

Madrid, en la fecha indicada en el margen

La Presidenta

Sara Aagesen Muñoz

(Firmado electrónicamente)



ANEXO 1

NIF

SOLICITUD DE LA AYUDA

DATOS BÁSICOS DE LA SOLICITUD

DATOS DE LA SOCIEDAD O EMPRESARIO PROMOTOR/A DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Nombre del promotor		NIF	
Apellidos			
Naturaleza	Empresario <input type="checkbox"/>	Sociedad Constituida <input type="checkbox"/>	Sociedad en constitución <input type="checkbox"/>
Entidad Promotora		CIF	
Sector de Actividad		Cód. NACE	
Actividad del proyecto			
DATOS DE CONTACTO (Téngase en cuenta que las notificaciones se realizarán a través de la sede electrónica)			
Persona de contacto			
Cargo			
Calle y nº			
Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	
Teléfono 1		Teléfono 2	
Correo electrónico			

Nota: Sus datos serán incorporados y tratados por el Instituto para la Transición Justa, O.A., con la finalidad de resolver su solicitud, trasladar información, etc. Podrán cederse a otros organismos públicos y entidades bancarias y otras cesiones previstas en la ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero (Pº de la Castellana, 160; 7ª planta, de Madrid). Todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano concedente que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano concedente que obtenga de forma directa los informes de vida laboral y plantilla media expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.
Lugar y Fecha	Firma

Instituto para la Transición Justa, O.A.



SARA AAGESEN MUÑOZ - 2021-04-16 09:09:59 CEST, accion=FIRMA, dni=63665675, nombre=SARA AAGESEN MUÑOZ, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, organizacion=MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO, alias_organizacion=MITECO La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_SDJ7WQMBUQ373FUAF9DJLLBQLNH49 en https://www.pap.hacienda.gob.es

NIF

DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

Descripción			
Objeto de la ayuda	Nueva Actividad <input type="checkbox"/>	Modernización <input type="checkbox"/>	Ampliación <input type="checkbox"/>

DIRECCIÓN DE DESARROLLO

Calle y nº			
Provincia			
Municipio			
Población		Código Postal	

OTRAS AYUDAS OBTENIDAS Y SOLICITADAS

AÑO	SOLICITADA*	CONCEDIDA*	ENTIDAD



NIF

DATOS ECONÓMICOS

DETALLE DE LA INVERSIÓN PREVISTA*	
Terrenos:	
Obra civil:	
Bienes de equipo:	
Trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y dirección facultativa de los trabajos:	
Otras inversiones materiales:	
Investigación y desarrollo y otros activos intangibles:	
TOTAL DE LA INVERSIÓN PREVISTA:	

(* Importes expresados en euros)

DETALLE DEL EMPLEO EQUIVALENTE A CREAR								
Puestos de trabajo equivalente a crear								
	Indefinidos	Autónomos	Discapacitados	Femenino	Juvenil	Mayores de 45 años	Desempleados minería del carbón y auxiliares	Bolsa Trabajo ITJ
Jornada completa								
Tiempo parcial								
Total puestos de trabajo equivalente a crear:								

Puestos de trabajo equivalente a la fecha de la solicitud (12 meses anteriores)								
	Indefinidos	Autónomos	Discapacitados	Femenino	Juvenil	Mayores de 45 años	Desempleados minería del carbón y auxiliares	Bolsa Trabajo ITJ
Jornada completa								
Tiempo parcial								
Total puestos de trabajo equivalente existentes:								

OBSERVACIONES



SARA AAGESEN MUÑOZ - 2021-04-16 09:09:59 CEST, accion=FIRMA, dni=53665675, nombre=SARA AAGESEN MUÑOZ, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, organizacion=MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO, alias_organizacion=MITECO La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_SDJ7WQMBUQ373FUAF9DJLLBQLNH49 en https://www.pap.hacienda.gob.es

ANEXO 2

INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.

MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A PEQUEÑOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE GENEREN O MANTENGAN EL EMPLEO, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS MINERAS DEL CARBÓN, PARA EL EJERCICIO 2021.

EMPRESA:

ACTIVIDAD: CNAE:

DOMICILIO SOCIAL:

MUNICIPIO: PROVINCIA:

PROYECTO:

.....

LOCALIZACIÓN: (Municipio)

COMARCA:

PROVINCIA:



INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.

MEMORIA DEL PROYECTO

A) DATOS GENERALES

1) DATOS DEL PROMOTOR O REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Promotor o representante en calidad de:

C.I.F.: Tfno: Fax: C.P.:

Correo electrónico:

2) DATOS DE LA EMPRESA

Empresario individual, razón o denominación social:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

C.I.F.: Tfno: Fax: C.P.:

	<u>Actual (€)</u>	<u>Futuro (€)</u>
Capital Social
Reservas:
Total	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"></div>

Condición de la empresa: Microempresa Pequeña empresa Mediana empresa
 Gran empresa

3) Actividad e instalaciones actuales de la empresa. Localizaciones:



4) Antecedentes del promotor y/o de la empresa (Breve historia económico-financiera):

5) Accionistas o socios. Participación en la empresa: _____ %

6) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Desarrollar cada uno de los aspectos que se detallan)

6.1. OBJETIVOS.

6.2. NECESIDAD Y EXPLICACIÓN DEL PROYECTO EN EL CONTEXTO Y EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA.

6.3. CONTENIDO DEL PROYECTO.

6.4. PRODUCTOS O SERVICIOS.

6.5. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

6.6. OTRAS CONSIDERACIONES QUE SE ESTIMEN NECESARIAS.



7) AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y PERMISOS ESPECIALES QUE SE NECESITAN EN RAZÓN DE LA ACTIVIDAD. ESPECIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITACIÓN A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA

8) IMPACTOS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS.



A) DATOS DE EMPLEO Y DE INVERSIÓN

1) PLAN DE EMPLEO.

	Antes Inversión			Después Inversión			Diferencia		
	Total	Fem(f)/Disc(d)	Juv(j)>45/ excedentes/BT	Total	Fem(f)/Disc(d)	Juv(j)>45/ excedentes/BT	Total	Fem(f)/Disc(d)	Juv(j)>45/ excedentes/BT
Puestos a tiempo completo									
Puestos a tiempo parcial									
Puestos fijo/discontinuo									
Otros (especificar)									
TOTAL									

(En este apartado deberá ofrecerse la información correspondiente a los puestos de trabajo que se van a comprometer destinados a puestos de trabajo femeninos, discapacitados, juveniles, destinados a personas mayores de 45 años, trabajadores procedentes de empresas de la minería del carbón o de sus auxiliares, o de la Bolsa de Trabajo del ITJ, haciendo referencia a su descripción y tipo de contratación)



2) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PREVISTA Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN QUE SE COMPROMETE. (Para la cuantificación de la inversión subvencionable el Instituto aplicará los criterios establecidos en el anexo V de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre.

	Superficie (m. ²)	Precio unitario (€)	EUROS			
			2021	2022	2023	TOTAL
I.- TERRENOS						
Nuevos						
- Desinversión, en su caso (traslado u otros)						
Total neto en euros						
II.- OBRA CIVIL						
Traídas y acometidas de servicios						
Urbanización y obras exteriores						
Oficinas y laboratorios (m ²)						
Servicios sociales y sanitarios de personal (m ²)						
Almacenamiento materias primas (m ²)						
Edificios de producción (m ²)						
Edificios de servicios industriales (m ²)						
Almacenamiento de productos terminados (m ²)						
Otras obras						
Total obra civil en euros						
- Desinversión, en su caso						
Total neto en euros						



SARA AAGESEN MUÑOZ - 2021-04-16 09:09:59 CEST, accion=FIRMA, dni=53665675, nombre=SARA AAGESEN MUÑOZ, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, organizacion=MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO, alias_organizacion=MITECO
 La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_SDJ7WQMBUQ373FUAF9DJLLBQLNH49 en https://www.pap.hacienda.gob.es

	Superficie (m. ²)	Precio unitario (€)	EUROS			
			2021	2022	2023	TOTAL
III.- BIENES DE EQUIPO						
Maquinaria						
Utillaje						
Instalación eléctrica						
Instalaciones de seguridad						
Otras instalaciones						
Equipos de medidas						
Elementos de transporte interior						
Elementos de transporte exterior						
Otros bienes de equipo						
Total bienes de equipo en euros						
- Desinversión, en su caso						
Total neto en euros						
IV.- TRABAJOS DE PLANIFICACIÓN, INGENIERÍA DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS TRABAJOS						
Total en euros						
V.- OTRAS INVERSIONES MATERIALES						



SARA AAGESEN MUÑOZ - 2021-04-16 09:09:59 CEST, accion=FIRMA, dni=53665675, nombre=SARA AAGESEN MUÑOZ, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, organizacion=MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO, alias_organizacion=MITECO
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_SDJ7WQMBUJQ373FUAF9DJLLBQLNH49 en https://www.pap.hacienda.gob.es

	Superficie (m. ²)	Precio unitario (€)	EUROS			
			2021	2022	2023	TOTAL
- Desinversión, en su caso						
Total neto en euros						
VI.- INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y OTROS ACTIVOS INTANGIBLES						
Total en euros						
TOTAL INVERSIÓN PREVISTA en euros						

Fecha estimada de finalización de la inversión:



C) DATOS ECONOMICO-FINANCIEROS

1) MEMORIA ECONÓMICA. (Referido al último ejercicio antes de la inversión y a los dos siguientes después de la inversión.) (Euros).

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL.

	Antes Inversión	Año +1	Año +2
a.- Importe Neto de la cifra de negocios			
b.- Variedad de existencias			
c.- Otros ingresos explotación			
d.- Gastos de personal			
e.- Otros gastos de explotación			
f.- Amortización del inmovilizado			
1) RDO.EXPLORACIÓN (a+b+c-d-e-f)			
g.- Ingresos financieros			
h.- Gastos financieros			
2) RDO. FINANCIERO (g-h)			
3) RDO. ANTES DE IMPUESTOS (1+2)			
i.- Impuestos s/ beneficios			
4) RDO. EJERCICIO (3+i)			



2) MEMORIA FINANCIERA. (Se acompañará balance y cuenta de resultados del ejercicio inmediato anterior)

Financiación de la inversión en activos fijos:	EUROS	%
Total recursos propios
Total recursos ajenos
Subvenciones:		
- Instituto para la Transición Justa, O.A.
- Otras
Total Subvenciones
Total Financiación (La cifra debe coincidir con la inversión total presentada)

BALANCES PREVISIONALES.

ACTIVO	Antes Inversión	Año +1	Año +2
A) ACTIVO NO CORRIENTE (incluye Inmovilizado Intangible, Inmovilizado Material, Inversiones Inmobiliarias, Inversiones financieras a largo plazo, activos por impuesto diferido)			
B) ACTIVO CORRIENTE (incluye act. no corrientes mantenidos para la venta, existencias, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, inver. financieras a corto plazo, periodificaciones corto plazo, y efectivo y otros activos líquidos).			
TOTAL ACTIVO (A + B)			



PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Año 0	Año +1	Año +2
A) PATRIMONIO NETO			
A1) Fondos propios (incluye Capital, Prima de Emisión, Reservas, Acciones y participaciones en patrimonio propio y resultados de ejercicios anteriores, otras aportaciones de socios, resultado del ejercicio y otros instrumentos de patrimonio neto)			
A2) Ajustes por cambios de valor			
A3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos			
B) PASIVO NO CORRIENTE (incluye provisiones a largo plazo, deudas a largo plazo, deudas empresa, grupo y asociadas a largo plazo, pasivos por impuesto diferido y periodificaciones a largo plazo).			
C) PASIVO CORRIENTE (incluye pasivos vinculados con activos no corrientes para la venta, provisiones a corto plazo, deudas a corto plazo, deudas empresa, grupo y asociadas a corto plazo, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, periodificaciones a corto plazo)			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B +C)			



SARA AAGESEN MUÑOZ - 2021-04-16 09:09:59 CEST, accion=FIRMA, dni=53665675, nombre=SARA AAGESEN MUÑOZ, cargo=SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, grupo=SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, unidad=SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, organizacion=MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO, alias=organizacion=MITECO
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_SDJ7WQMBJQ373FUAF9DJLLBQLNH49 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

D) MEMORIA COMERCIAL

1. Procedencia de las materias primas y/o productos semielaborados:

Mercado provincial		
Mercados nacionales (zonas principales)		
Mercados exteriores (Países)		
Total		

2. Destino de los productos terminados:

3. Existencia o no de competencia:



E) MEMORIA TÉCNICA DE INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Para poder llevar a cabo una auténtica valoración ambiental, resulta preciso aumentar la información ambiental en la memoria técnica del proyecto que servirá, por un lado, para facilitar la aplicación de los criterios ambientales de selección y, por otro lado, para analizar al grado en que los proyectos integran las consideraciones ambientales y contribuyen al desarrollo sostenible.

Este cuestionario de información ambiental, que se adjunta, comprende los siguientes apartados:

1. Evaluación de Impacto ambiental.
2. Red Natura 2000.
3. Mejoras Medioambientales del Proyecto:
 - Gestión de residuos.
 - Aguas residuales.
 - Emisiones a la atmósfera.
4. Desarrollo Sostenible
 - Consumo de agua.
 - Consumo de energía.
 - Consumo de materias primas.
 - Análisis de ciclo de vida de producto.

1.- EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

- ¿Está sometido el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental? SI NO
- ¿En caso afirmativo, dispone el proyecto de Declaración de Impacto Ambiental? SI NO
 - Indicar fecha de la Declaración, en su caso
 - Si aún no dispone de Declaración de Impacto, adjuntar breve descripción de los principales impactos ambientales del proyecto y de las medidas correctoras incorporadas.
- ¿Se han introducido en el proyecto inicial modificaciones (no exigidas administrativamente) para prevenir o corregir sus potenciales efectos negativos sobre el medio ambiente? SI NO
Indicar las modificaciones principales, en su caso
- ¿Se trata de una industria o sector incluido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la? SI NO
En caso afirmativo indicar si el proyecto incorpora la Mejor Tecnología Disponible (MTD) y si ha sido autorizada por la autoridad competente, indicando la fecha en su caso.

2.- RED NATURA 2000

- ¿Se localiza el proyecto en una zona incluida en la Red Natura 2000? SI NO



- ¿Dispone de informe de la autoridad competente sobre compatibilidad del proyecto con la Red Natura 2000?
 SI NO Si se dispone de informe indicar fecha
- ¿Se ha adoptado alguna medida específica voluntaria para mejorar la integración del proyecto en la zona Natura 2000?
 SI NO En caso afirmativo describir brevemente

3.- MEJORAS MEDIOAMBIENTALES DEL PROYECTO

Gestión de residuos

- ¿Produce la actividad residuos peligrosos? SI NO
En caso afirmativo indicar:
 - El volumen antes/después de la inversión
 - El sistema de gestión residuos peligrosos que va a utilizar
 - Si dispone de autorización, en su caso
 - Si incorpora tecnologías/procesos que reducen volumen o peligrosidad de residuos

Aguas Residuales

- Describir brevemente las características del vertido
- Indicar el régimen de vertido:
 - A colectores municipales o propios del polígono industrial
 - ¿Dispone de autorización municipal? SI NO
 - ¿Incluye el polígono un sistema de depuración? SI NO
 - ¿Realizará tratamiento previo de las aguas en la propia empresa? SI NO
 - Directamente a cauce público
 - ¿Dispone de autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica SI NO
 - ¿Realizará tratamiento previo de las aguas en la propia empresa? SI NO
- ¿El vertido contiene sustancias consideradas peligrosas? SI NO
En caso afirmativo indicar cuales y los niveles esperados
- ¿Supone el proyecto una mejora significativa de los niveles de contaminación del vertido sobre los exigidos por la normativa? SI NO
En caso afirmativo indicar:
 - La reducción del volumen o peligrosidad del vertido debida a mejoras en el proceso productivo.
 - La reducción del volumen o peligrosidad del vertido debida a la tecnología de depuración.
 - La diferencia de coste entre la tecnología seleccionada para el proyecto y otras tecnologías disponibles en el mercado.



Emisiones a la atmósfera

- Describir brevemente las características de las emisiones.
- ¿Es un sector afectado por la Directiva 2010/75/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2012, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) CE 1999/13 relativa a las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV_s) debidas al uso de disolventes orgánicos?
 SI NO

En su caso indicar las medidas adoptadas para el cumplimiento de la Directiva.

- ¿Supone el proyecto una mejora significativa de los niveles de emisión a la atmósfera sobre los exigidos por la normativa? SI NO

En su caso indicar:

- La reducción del volumen o peligrosidad de las emisiones debidas a mejoras en el proceso productivo.
- La reducción del volumen o peligrosidad de las emisiones debidas a la tecnología de eliminación de los gases.
- La diferencia de coste entre la tecnología seleccionada para el proyecto y otras tecnologías disponibles en el mercado.

4.- DESARROLLO SOSTENIBLE

Consumo de agua

- Incorpora el proyecto medidas encaminadas al ahorro en el consumo de agua SI NO
En caso afirmativo indicarlas brevemente y cuantificar el porcentaje de reducción sobre el total consumido o previsto:

Consumo de energía

- Incorpora el proyecto medidas encaminadas al ahorro en el consumo de energía SI NO
En su caso indicar y cuantificar el porcentaje de reducción de consumo energético sobre el total consumido o previsto:
- Incorpora el proyecto sistemas de producción de energía a partir de energías renovables o cogeneración SI NO
En caso afirmativo indicar el tipo de energía y la potencia instalada.

Consumo de materias primas

- Incorpora el proyecto medidas encaminadas al ahorro en el consumo de materias primas SI NO
En caso afirmativo indicar brevemente y cuantificar el porcentaje de reducción sobre la media

Análisis de ciclo de vida de producto

- ¿Incluye el proyecto un enfoque de política integrada de producto? SI NO
En su caso describir brevemente
- ¿El proyecto incluye o es resultado de la aplicación de un Sistema de Gestión Ambiental en la Empresa? SI NO
- ¿El proyecto contempla el etiquetado ecológico de los productos finales? SI NO



- ¿Se han tomado en cuenta medidas para favorecer el reciclado/reutilización o alargar la duración de los productos finales? SI NO
- ¿Se crearán puestos de trabajo adicionales directamente relacionados con las mejoras ambientales propuestas? SI NO En su caso cuantificar

F) MEMORIA TÉCNICA PARA EVALUAR LOS EFECTOS DE INDUCCIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES, CAPACIDAD DE INNOVACIÓN, SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y MEJORAS AMBIENTALES

Para poder llevar a cabo una auténtica valoración técnica al respecto es preciso aumentar la información en la memoria del proyecto que servirá, por un lado, para evaluar los efectos de inducción de otras actividades, en función del arrastre del proyecto en la zona, la capacidad de innovación del proyecto y las mejoras ambientales y sociales que conlleva. Este cuestionario que se adjunta, comprende los siguientes apartados:

1. Incremento de la productividad a través de la innovación
2. Efecto del proyecto en la sostenibilidad social
3. Efecto del proyecto en la sostenibilidad ambiental e introducción de elementos de economía circular

1.- INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD A TRAVES DE LA INNOVACIÓN

- El proyecto implica la adquisición de tecnología incorporada (equipos, hardware y software etc.) SI NO
- El proyecto implica la adquisición de licencias y patentes SI NO
- La empresa cuenta con personal con capacitación en gestión de calidad, seguridad industrial, TIC, etc.) SI NO
- El proyecto incluye actividades de Ingeniería y Diseño Industrial (IDI) SI NO
- Se va a producir un aumento de la Intensidad del gasto en I+D, (gasto en I+D como porcentaje de la facturación) SI NO
- El proyecto va a suponer el uso de nuevos materiales SI NO

2.-EFECTO DEL PROYECTO EN LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL

- Es un proyecto que entra dentro del ámbito de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social SI NO



- El proyecto genera empleos indefinidos (más del 75 por ciento de los empleos que genera) SI NO
- Antigüedad de la empresa superior a 5 años SI NO
- La antigüedad media de los empleados superior a 5 años SI NO
- La empresa prevé/cuenta con beneficios sociales para sus empleados y/o sus familias SI NO

3.-EFECTO DEL PROYECTO EN LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E INTRODUCCIÓN DE ELEMENTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR

- El proyecto supone la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero respecto a la tecnología existente SI NO
- El proyecto supone la utilización de energías renovables SI NO
- El proyecto va a implicar la restauración de espacios degradados SI NO
- Se van a utilizar materias primas usadas, reutilizadas o recicladas SI NO
- El proyecto va a implicar la reducción de materias primas utilizadas SI NO
- El proyecto prevé un aumento del ciclo de vida del producto SI NO

G) PLANOS DEL TERRENO Y DE LA OBRA CIVIL

H) CONCRECIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS QUE PREVEN REALIZARSE

(Deben incluirse las facturas proforma correspondientes.)

- 1.- Descripción de terrenos cuya adquisición se prevé realizar, superficie, precios unitarios y totales.
- 2.- Descripción de la obra civil, ubicación, superficie, precio unitario y total.
- 3.- Descripción de los bienes de equipo incluidos en el proyecto.
- 4.- Descripción de otras inversiones (trabajos de planificación e ingeniería, otros activos fijos, investigación y desarrollo).



NOTAS DE INFORMACIÓN GENERAL

- 1.- El promotor o empresario podrá adicionar todas las hojas que estime oportunas con el fin de aportar los datos, informaciones, documentos o consideraciones y análisis que considere de interés para que su proyecto pueda ser evaluado.
- 2.- Asimismo, el Instituto para la Transición Justa, O.A. o las Agencias de Desarrollo Regional que pueden realizar un informe de evaluación de proyectos, podrá solicitar del empresario o promotor, los datos, información o documentos y las aclaraciones oportunas que se consideren necesarias para valorar el proyecto.
- 3.- Dentro de la tarea de valoración de proyectos establecida en el artículo 18 de la Orden TED 1293/2020, de 29 de diciembre, el Instituto para la Transición Justa, O.A. aplicará los criterios establecidos en los anexos IV y V de dicha orden, para la puntuación y ponderación de priorización de los proyectos, con vistas a la selección de los mismos para aplicación de la concurrencia competitiva, y los criterios para la determinación de la inversión subvencionable, sobre la que se aplicará el porcentaje de ayuda que resulte de la evaluación del proyecto.
- 4.- En el supuesto de que haya de requerirse al solicitante para que proceda a la subsanación y mejora de la solicitud, debe tenerse en cuenta que el plazo de diez días hábiles para realizarla no puede ser prorrogado y su incumplimiento ocasiona la desestimación definitiva de la solicitud.
- 5.- Los solicitantes de ayudas pueden obtener los modelos de impresos mediante acceso a la página web del Instituto para la Transición Justa, O.A. (www.transicionjusta.gob.es).



ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NO INICIO DE LAS INVERSIONES

Don, domiciliado a efectos de notificaciones en, y con Número de Identificación Fiscal, en nombre propio o en representación de

EXPONE:

Que ha solicitado una ayuda para el proyecto empresarial generador de empleo denominado “.....”, tal y como figura en la correspondiente solicitud de ayuda, declara bajo su responsabilidad que no ha iniciado las inversiones del proyecto que se presenta, con anterioridad a un año a contar desde la fecha de la resolución por la que se han convocado las ayudas para la convocatoria del año 2021.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)



ANEXO 4

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS

Don/Doña
con domicilio en
en representación de
N.I.F.

N.I.F.:

que ha presentado solicitud de subvención en el presente año al Instituto para la Transición Justa, O.A. de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de ayudas establecidas por la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), para realizar el proyecto o actuación denominado

DECLARA

- Que no ha solicitado u obtenido ni tiene previsto solicitar algún tipo de ayuda de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:

AÑO	SOLICITADA	CONCEDIDA	ENTIDAD: MINCOTUR, CDTI, I.E.R., CC.AA, OTROS

(Cifras en Euros)

- Que ha obtenido las siguientes ayudas de las que declara conocer el carácter de minimis, de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias en los últimos tres ejercicios fiscales:

ORGANISMO PROCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE DE LA AYUDA

Y SE COMPROMETE



A comunicar por escrito al Instituto para la Transición Justa, O.A. en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)



ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL TAMAÑO DE EMPRESA

Nº de Proyecto:

Empresa:

N.I.F./ C.I.F.

Don/Doña

con N.I.F.:

con domicilio en

en representación de la empresa arriba mencionada,

DECLARA, que la empresa tiene un proyecto de inversión empresarial presentado para el cual ha presentado una solicitud de ayuda para acogerse a las ayudas previstas de la Orden TED/1293/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2020-2023, y MANIFIESTA bajo su responsabilidad, que de acuerdo con el Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (Reglamento de exención), la empresa tiene la categoría de:

- MICROEMPRESA
- PEQUEÑA EMPRESA
- MEDIANA EMPRESA
- GRAN EMPRESA

Y se compromete a comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.

Y así lo hago constar a los efectos oportunos

(Lugar, fecha y firma del solicitante)



ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

Don, domiciliado a efectos de notificaciones en, y con Número de Identificación Fiscal, en nombre propio o en representación de

EXPONE:

Que ha solicitado una ayuda para el proyecto empresarial generador de empleo denominado “.....”, tal y como figura en la correspondiente solicitud. Consecuentemente, está obligado a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, por lo que,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)



ANEXO 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTOS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS, EN APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA COMUNITARIA EUROPEA

Don, domiciliado a efectos de notificaciones en, y con Número de Identificación Fiscal, en nombre propio o en representación de

EXPONE:

Que ha solicitado una ayuda para el proyecto empresarial generador de empleo denominado “.....”, tal y como figura en la correspondiente solicitud de ayuda. Consecuentemente, está obligado a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario de las ayudas, por lo que, (marcar lo que proceda)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante de la ayuda no está en crisis, a tenor de lo establecido en las Directrices de la Unión Europea de salvamento y reestructuración, y que tampoco está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante de la ayuda no estaba en crisis el 31 de diciembre de 2019 pero ha pasado a estarlo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021, a tenor de lo establecido en las Directrices de la Unión Europea de salvamento y



reestructuración, y que tampoco está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)